



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO CONTENIDO EN EL DECRETO 55/2025 POR EL QUE SE MODIFICA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, PUBLICADO EL 5 DE MARZO DE 2025 EN EL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE LA SIGUIENTE,

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EXTRAORDINARIAS PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN**

Se convoca a toda la ciudadanía interesada en participar en el proceso de evaluación y selección de postulación para la elección extraordinaria de personas juzgadoras 2025 que ocuparán los cargos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina, ambos del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a través del voto libre y secreto bajo el sistema de mayoría relativa, de acuerdo con las siguientes,

**B A S E S**

**PRIMERA. DÍA DE LA ELECCIÓN**

Las elecciones extraordinarias se realizarán en todo el Estado de Yucatán, el día domingo 1º de junio del año 2025.

**SEGUNDA. CARGOS A ELEGIR, REQUISITOS Y ÁMBITO TERRITORIAL**

**CARGOS A ELEGIR**

A. Nueve magistraturas que integran el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán.

**Magistradas y Magistrados**

1	Magistratura Primera (Género Femenino)
2	Magistratura Segunda (Género Femenino)
3	Magistratura Séptima (Género Femenino)
4	Magistratura Novena (Género Masculino)
5	Magistratura Décima (Género Femenino)
6	Magistratura Undécima (Género Masculino)
7	Magistratura Decimotercera (Género Femenino)
8	Magistratura Decimocuarta (Género Masculino)
9	Magistratura Decimoquinta (Género Masculino)

No se omite mencionar que, de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del artículo octavo transitorio del decreto 55/2025 de fecha 5 de marzo de 2025, por única ocasión, las siguientes magistraturas **no participarán en este proceso electivo siendo las siguientes:**

**Magistradas y Magistrados**

1	Magistratura tercera (Género Femenino)
2	Magistratura cuarta (Género Masculino)



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

3	Magistratura quinta (Género Femenino)
4	Magistratura sexta (Género Masculino)
5	Magistratura octava (Género Femenino)
6	Magistratura decimosegunda (Género Masculino)

**B. Cinco magistraturas que integran el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de Yucatán.**

**Magistradas y Magistrados**

Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado	
1	Magistratura Primera (Género Femenino)
2	Magistratura Segunda (Género Masculino)
3	Magistratura Tercero (Género Femenino)
4	Magistratura Cuarto (Género Masculino)
5	Magistratura Quinto (Género Femenino)

**REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN**

Para la elección de Magistraturas del Pleno del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, se deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 65 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Las personas aspirantes sólo podrán postularse para un cargo de magistratura, para acreditar los requisitos señalados previamente, deberán presentar los siguientes documentos:

	Requisito	Acreditamiento y contenido
1	Oficio de solicitud dirigida al Comité Estatal de Evaluación, que contenga los datos correspondientes y los documentos de acreditación respectiva.	<p>a) Documento en el que conste su nombre completo, género, edad, estado civil, correo electrónico y número telefónico, así como la manifestación expresa, con firma autógrafa no digital, de su intención de participar en el proceso extraordinario de elección de integrantes del poder judicial estatal, el cargo para el que se inscribe. Asimismo, la persona aspirante deberá informar si presenta una condición de discapacidad y si requiere, por tanto, algún ajuste razonable.</p> <p>b) Copia legible de identificación oficial, pudiendo ser credencial de</p>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATAN

		<p>elector, licencia de conducir emitida por la institución estatal correspondiente, cédula profesional o, pasaporte, cartilla del servicio militar liberada, todos vigentes. En cualquier momento, el Comité Estatal de Evaluación podrá requerir al aspirante para cotejo el documento original.</p> <p>c) Es obligación de las personas aspirantes cerciorarse de que su correo electrónico cuente con suficiente espacio para recibir mensajes y que la dirección del correo electrónico sea correcta, puesto que no habrá posibilidad de cambiarla una vez recibida la solicitud.</p> <p>d) Documento en el que manifieste bajo formal protesta de decir verdad sobre si tiene o no, por sí o en su caso, por su cónyuge, relaciones familiares por afinidad y consanguinidad hasta el cuarto grado y por parentesco civil con servidoras y servidores públicos del Poder Judicial del Estado de Yucatán.</p>
2	<b>Ser mexicana o mexicano por nacimiento y ciudadana o ciudadano yucateco, en ejercicio de sus derechos políticos y civiles.</b>	<p>a) Original del acta de nacimiento expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado u Oficial del Registro Civil del Estado de Yucatán.</p> <p>b) En caso de no haber nacido en Yucatán, presentar original de las actas de nacimientos expedidas por la Dirección de ambos padres yucatecos.</p>



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

		<ul style="list-style-type: none"><li>c) Copia de Clave Única de Registro de Población.</li><li>d) Original del acta de matrimonio expedida por la Dirección del Registro Civil del Estado u Oficial del Registro Civil del Estado de Yucatán.</li><li>e) Carta bajo formal protesta de decir verdad de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, así como no estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.</li><li>f) Carta bajo formal protesta de decir verdad de tener al menos 1 año de residencia en la entidad, previo a la publicación de esta convocatoria.</li></ul>
3	<p>Poseer al día de la publicación de la convocatoria, título profesional de licenciatura en derecho o abogado y cédula profesional expedidos legalmente y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos 8 puntos o su equivalente y de 9 puntos o equivalente en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; asimismo, deberán contar con práctica profesional de al menos 3 años en un área jurídica afín a su candidatura.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>a) Original o copia certificada ante fedatario público estatal del Título y cédula profesional que acredite que la persona aspirante cuenta con la licenciatura en derecho; así como de especialidad, maestría o doctorado, en su caso.</li><li>b) Original o copia certificada ante fedatario público estatal del certificado de estudios con promedio y calificaciones, o en su caso, el documento oficial que acredite las calificaciones y el promedio especificado en el requisito.</li><li>c) Curriculum vitae, donde consten los documentos y datos que acrediten la experiencia académica y</li></ul>



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

		laboral en la práctica profesional de cuando menos tres años en el ejercicio de la actividad jurídica.
4	<b>Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión o por delito doloso con sanción privativa de la libertad, ni haber sido condenado por delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público o haya sido condenada o condenado por actos de corrupción.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa, no digital, de la persona aspirante, en la que manifieste no encontrarse en tales supuestos.</li></ul>
5	<b>No haber sido persona titular del Poder Ejecutivo del Estado o de alguna de las dependencias o entidades de la Administración Pública del Estado de Yucatán, de algún organismo autónomo, Senador, Diputado Federal, Diputado Local, Presidente Municipal o ministro de culto, ni Fiscal General, no haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de la República, ni titular del poder ejecutivo de alguna entidad federativa, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa, no digital, de la persona aspirante, en la que manifieste no encontrarse en tales supuestos.</li></ul>
6	<b>No tener antecedentes penales por violencia familiar, delitos contra la intimidad personal, contra la imagen personal, violencia laboral contra las mujeres, violencia obstétrica, violencia por parentesco, violencia institucional, hostigamiento sexual, acoso sexual, abuso sexual, estupro, violación o feminicidio.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Constancia de antecedentes no penales o carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa, no digital, de la persona aspirante, en la que manifieste no encontrarse en dichos supuestos.</li></ul>
7	<b>No ser persona deudora alimentaria morosa.</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Original de la constancia de inexistencia de registro de persona deudora alimentaria morosa expedida por autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a 30 días a la de su presentación.</li></ul>



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
 LIBRE Y SOBERANO DE  
 YUCATÁN

8	<b>Un ensayo de tres cuartillas donde justifiquen los motivos de su postulación.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Documento original impreso del ensayo, con firma autógrafa, no digital, en la que manifieste ser de su autoría, no se permitirán ensayos que repliquen información de textos físicos o digitales sin la citación adecuada; ni generados por inteligencia artificial.</li> <li>• El documento deberá estar en fuente "Arial" número 12, espacio y medio de interlineado, con formato de margen normal.</li> </ul>
9	<b>Cinco cartas de referencia de sus vecinos, colegas o personas que respalden su idoneidad para desempeñar el cargo.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cartas originales con firma autógrafa, no digitales, y con copia de la credencial para votar con fotografía de la persona que respalda su candidatura.</li> </ul>

Las y los actuales magistrados que deseen participar en el proceso electivo deberán presentar los siguientes documentos:

<b>Manifiestar su conformidad con participar en el proceso electivo manifestando si desean participar por el cargo que ocupan.</b>	<p>Carta bajo protesta de decir verdad, con nombre y firma autógrafa, no digital, de la persona aspirante, acompañada de identificación oficial, número telefónico, en la que manifieste su deseo de participar en el proceso para el cargo que actualmente ocupan o para diverso.</p> <p>En caso de postularse para cargo diverso al actual, deberá cumplir con los requisitos señalados en esta convocatoria en los plazos y términos previstos.</p>
<b>Documentos que deberá acompañar</b>	Documento certificado donde conste su nombramiento y plazo para el que fue designado. Asimismo, exprese el haber de retiro al que tiene derecho.

Las y los actuales magistrados que deseen participar para el mismo cargo serán incorporados a las listas de candidatas y candidatos, misma que se enviará al Poder Legislativo para su remisión al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, excepto cuando manifiesten la declinación de su candidatura, o sean postulados para otro cargo diverso al que actualmente ocupan para lo que se procederá a lo que corresponda, una vez revisados los requisitos señalados en esta convocatoria.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

### **Negativa a participar en el proceso de elección extraordinaria**

- En caso de no querer participar, deberá manifestarlo con Carta bajo protesta de decir verdad expresando su negativa.
- De no manifestarlo en los plazos previstos para inscripción, se entenderá su negativa a participar en el proceso de elección extraordinaria al que alude esta convocatoria.

### **ÁMBITO TERRITORIAL ELECTIVO**

Para la elección del total de las 14 magistraturas su ámbito territorial será todo el estado de Yucatán.

- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana organizará y realizará la elección en todo el territorio del Estado, considerando la base geográfica de los actuales distritos electorales federales.

### **TERCERA. INICIO DE FUNCIONES**

Las personas integrantes del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado que resulten electos iniciarán sus funciones el 1º de septiembre del año 2025.

Con respecto a las personas electas para suplir a las personas titulares de las magistraturas novena, décima y undécima, empezarán su cargo al momento en el cual aquellas finalicen sus funciones éstas en términos de su nombramiento y con lo previsto en el último párrafo del artículo octavo transitorio del Decreto 55/2025 publicado el 5 de marzo de 2025 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

La duración de nueve magistraturas será de acuerdo con lo previsto en el artículo séptimo transitorio del Decreto 55/2025 publicado el 5 de marzo de 2025 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, con posibilidad de reelección consecutiva en los términos y plazos previstos en la Constitución Política del Estado de Yucatán.

Por lo que respecta a las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado que resulten electos, iniciarán sus funciones el día primero de septiembre del año 2025 y su duración será de acuerdo a los párrafos cuarto y quinto del artículo transitorio séptimo del decreto 55/2025 de fecha 05 de marzo del año en curso, el cual dispone que por única ocasión, el periodo de dichas magistraturas electas en el año 2025 concluirá en el año 2033 para las dos menos votadas de ellas, y en el año 2036 para las tres restantes. Dichas magistraturas no tienen posibilidad de reelección.

### **CUARTA. RECEPCIÓN DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO**

Las personas aspirantes deberán realizar el procedimiento de inscripción durante el periodo del 13 al 20 de marzo de 2025, señalado en el cronograma de esta convocatoria.

Las personas aspirantes serán las únicas responsables de su proceso de inscripción, así como de la entrega de los documentos necesarios para su registro y que se encuentran señalados en esta Convocatoria, por lo que, la persona interesada deberá acudir a la sede de recepción que tendrá el Comité Estatal de Evaluación, siendo esta la Sala de Usos Múltiples "Maestra Consuelo Zavala



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Castillo” del Congreso del Estado de Yucatán, ubicado en Periférico Poniente, Tablaje Catastral 33083, entre Fiscalía General del Estado y Silos Hidrogenadora, Col. Juan Pablo II Alborada. C.P. 97246, en el horario de 9:00 a 15:00 horas para llevar a cabo dicha entrega, debiendo presentar una copia de dichos documentos para que obre su acuse de recibo.

### **QUINTA. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS ESTABLECIDOS**

El Comité Estatal de Evaluación, concluido el plazo para inscribirse iniciará la revisión correspondiente. En caso de documentación faltante o aclaración, se le podrá prevenir al participante para subsanar su omisión o aclarar lo pertinente teniendo como fecha límite para recibir el 21 de marzo del año en curso. La prevención se realizará a través del correo electrónico proporcionado por la persona aspirante.

Finalizado el plazo, el Comité Estatal de Evaluación concluirá la revisión del cumplimiento de los requisitos constitucionales de elegibilidad, para ello, tendrá la facultad de verificar en todo momento la información y documentos que las personas aspirantes proporcionen y, de advertir alguna omisión o irregularidad posterior al cumplimiento de las prevenciones a que hace referencia el párrafo anterior, procederá a su descalificación. Se considerará omisión la presentación de documentos incompletos o ilegibles.

Para verificar los datos ofrecidos por los aspirantes, en todo momento, el Comité Estatal de Evaluación a través de su Presidencia podrá solicitar la información que considere a las autoridades que puedan corroborar los datos expresados por el participante.

### **SEXTA. INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES Y GENERACIÓN DE LA LISTA DE PERSONAS ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES**

Al finalizar la revisión documental, el Comité Estatal de Evaluación llevará a cabo la integración del expediente de cada una de las personas aspirantes con la documentación presentada para acreditar los requisitos constitucionales. Posteriormente, este comité elaborará y publicará, el 24 de marzo de 2025, la lista de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos constitucionales para el cargo, en el portal oficial del Comité de Evaluación y redes sociales de los poderes públicos estatales.

### **SÉPTIMA. EVALUACIÓN PARA EL DESEMPEÑO EN EL CARGO**

Para evaluar la idoneidad de las personas que cumplan con los requisitos de elegibilidad, el Comité Estatal de Evaluación identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.

Para efectos del párrafo anterior, para evaluar a las personas aspirantes se tomará en cuenta su actividad profesional comprobable, su formación académica considerando la relevancia del grado académico acreditado en relación con la especialidad o naturaleza del cargo al que aspiran y la actividad académica y de investigación que haya desempeñado a lo largo de su desarrollo profesional, de conformidad con lo siguiente:



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

RUBRO	PARÁMETRO	PUNTAJE POR PARÁMETRO	PUNTAJE MÁXIMO
ACTIVIDAD PROFESIONAL	5, O MÁS AÑOS DE EXPERIENCIA JURÍDICA	10	40
	10, O MÁS AÑOS DE EXPERIENCIA JURÍDICA	20	
	15, O MÁS AÑOS DE EXPERIENCIA JURÍDICA	30	
	20, O MÁS AÑOS DE EXPERIENCIA JURÍDICA	40	
NIVEL ACADÉMICO	LICENCIATURA	15	40
	MAESTRÍA	25	
	DOCTORADO O VARIOS POSGRADOS	40	
DOCENCIA Y ACTIVIDAD ACADÉMICA	ENSEÑANZA A NIVEL LICENCIATURA	5	10
	ENSEÑANZA A NIVEL POSGRADO	10	
INVESTIGACIÓN Y OBRAS DE PUBLICACIÓN JURÍDICA	1, O MÁS INVESTIGACIONES Y/O PUBLICACIONES DE CORTE JURÍDICO	5	10
	5, O MÁS INVESTIGACIONES Y/O PUBLICACIONES DE CORTE JURÍDICO	10	
<b>TOTAL</b>			<b>100 PUNTOS</b>

**OCTAVA. INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LISTADO DE POSTULACIONES DE LAS PERSONAS MEJOR EVALUADAS**

Una vez llevado a cabo el ejercicio señalado en la base que antecede, el Comité Estatal de Evaluación integrará el anteproyecto del listado de postulaciones de las personas mejor evaluadas, esto a más tardar el 25 de marzo del año en curso.

**NOVENA. INSACULACIÓN**

El Comité Estatal de Evaluación, podrá en su caso, depurar el listado a que hace referencia la base anterior, mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, esto en términos de lo previsto en la Constitución local y atendiendo a su especialidad por materia,



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATÁN

observando la paridad de género determinada para cada cargo, esto a más tardar el 26 de marzo del año en curso.

**DÉCIMA. INTEGRACIÓN DE LA LISTA FINAL DE CANDIDATURAS**

Finalmente, el Comité Estatal de Evaluación integrará el listado de las tres personas mejor evaluadas para cada cargo. Esta lista deberá ser publicada en los portales oficiales y redes sociales de los poderes públicos estatales, esto a más tardar el 26 de marzo del año en curso.

Los listados ajustados serán enviados al Poder Legislativo para su aprobación y posterior envío al órgano electoral para lo que corresponda.

**DÉCIMA PRIMERA. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE TRABAJO DEL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN**

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHA
Publicación de la Convocatoria para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones.	11 de marzo
Plazo para recepción documental para el registro de aspirantes.	Inicia el 13 de marzo y termina el 20 de marzo la recepción
Plazo para que las personas aspirantes solventen prevenciones.	21 de marzo
Publicación de la lista de las personas aspirantes que cumplen con los requisitos constitucionales para el cargo.	24 de marzo
Identificación de las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo e Integración del anteproyecto de listado de las postulaciones.	25 de marzo
Insaculación pública para ajuste del número de postulaciones, en su caso.	26 de marzo
Publicación del proyecto de listado de las postulaciones y remisión al Poder Legislativo del Estado para su aprobación	26 de marzo
Aprobación del listado de las postulaciones por el Pleno del Congreso y envía la lista final de candidaturas al órgano electoral	27 de marzo

**DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONAMIENTO Y CASOS NO PREVISTOS**

Para cumplir con sus atribuciones, el Comité Estatal de Evaluación tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus integrantes, en las cuáles la o el presidente tendrá el voto de calidad, y sus determinaciones serán inatacables.

Para sus funciones, se auxiliarán de una persona que ostentará el cargo de secretario técnico el cual será designado por quien presida el Comité Estatal de Evaluación y podrá ser removido por mayoría de votos de los integrantes.

Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por el Comité Estatal de Evaluación, pudiéndose valer por los precedentes del proceso electivo extraordinario federal en la materia.



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
**PODER LEGISLATIVO**

**DÉCIMA TERCERA. CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DEL COMITÉ ESTATAL DE EVALUACIÓN**

Una vez cumplidas las funciones previstas en el Constitución Política del Estado de Yucatán, este Comité Estatal cesará en sus funciones y no podrá volver a desarrollar trabajos respecto al proceso de evaluación de las y los aspirantes. Por lo que quedará disuelto en su totalidad.

La presente convocatoria establece los actos e información que será de acceso público, por lo que cualquier otra información diversa a la señalada que emane de sus trabajos derivados de sus funciones constitucionales tendrá el carácter de reservada en términos de las leyes en materia de transparencia y protección de datos.

**DÉCIMA CUARTA.** Publíquese esta convocatoria en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, y en algún periódico de mayor circulación en el Estado de Yucatán; así como en los medios de comunicación que se estimen necesarios.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1918” DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRESIDENTA**

**DIP. CLAUDIA ESTEFANÍA BAEZA MARTÍNEZ.**

**SECRETARIO**

**DIP. ÁLVARO CETINA PUERTO.**

**SECRETARIO**

**DIP. FRANCISCO ROSAS VILLAVICENCIO.**